

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

14400 *Resolución de 23 de junio de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y el Instituto Nacional de Administración Pública, para colaborar en la realización del Encuentro «Simposio de Innovación pública. Ciudadanía digital, mujer e innovación».*

El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y el Director del Instituto Nacional de Administración Pública, han suscrito, con fecha de 9 de junio de 2026, un convenio para colaborar en la realización del encuentro «Simposio de Innovación pública. Ciudadanía digital, mujer e innovación».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de junio de 2026.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A y el Instituto Nacional de Administración Pública, O.A., para colaborar en la realización del encuentro «Simposio de Innovación pública. Ciudadanía digital, mujer e innovación»

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Pelayo González-Torre, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. –en adelante UIMP– (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 35/2026, de 13 de enero, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, don Manuel Pastor Sainz-Pardo, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de Administración Pública, O.A. (en adelante INAP) (organismo con NIF 2811002A y con domicilio legal, a efectos de cursar la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio, en la calle de Atocha, n.º 106, código postal 28012, de Madrid), en su calidad de Director del mismo, nombrado por el Real Decreto 1209/2024, de 28 de noviembre, y facultado para este acto por el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.f) del Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del INAP.

Los presentes declaran que las facultades con las que actúan se encuentran vigentes y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo público dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 a) del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio. La UIMP de acuerdo con su Estatuto se define como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que el INAP es un organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, según determina el artículo 8.6 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica de dicho Ministerio, que, de acuerdo con el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, tiene como fines esenciales, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado, el desarrollo y ejecución de la política de formación de los empleados públicos en el ámbito de sus competencias y el mantenimiento de relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones y centros de formación de empleados públicos, nacionales e internacionales.

Entre sus funciones se encuentran las de innovación administrativa y difusión del conocimiento, que han sustentado la implicación del instituto en la primera fase – denominada de ideación– de la metodología correspondiente a la hoja de ruta «Consenso por una Administración Abierta».

III. Que la UIMP, en cumplimiento de su fin institucional, va a realizar dentro de su Programación académica ordinaria para el año 2026 el encuentro «Simposio de Innovación pública. Ciudadanía digital, mujer e innovación», que ha sido aprobado por sus órganos de gobierno.

La UIMP considera de máximo interés académico y social reflexionar y debatir desde una perspectiva de género sobre los desafíos y oportunidades de la ciudadanía digital en el ámbito de la Administración Pública, lo que implica garantizar el acceso universal a los servicios públicos digitales, reducir brechas digitales (territoriales, socioeconómicas y de género) y fomentar la participación ciudadana a través de herramientas tecnológicas, promoviendo el papel de las mujeres en los procesos de innovación pública.

Dada la especial naturaleza y estructura organizativa de la UIMP, y teniendo en cuenta la afinidad de la temática del encuentro con el área de actividad y especialización del INAP, la UIMP quiere contar con la colaboración del INAP para el diseño del programa y para su realización.

IV. Que el INAP coincide con la UIMP en su interés por la celebración de este encuentro, considerándolo de sumo interés y afín a sus objetivos y fines institucionales, al promover una reflexión útil sobre los procesos de innovación pública y el papel de las mujeres en los mismos. El tema encaja en su Plan de actuación estratégica sobre Aprendizaje 2025-2026, en el que la innovación es un elemento clave de la misión, visión y valores del INAP.

Es por ello que el INAP quiere colaborar con la UIMP en el diseño y realización del encuentro, así como en su financiación. En cuanto al diseño, el INAP podrá contar con el

apoyo, a través de sus propios acuerdos internacionales, del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) y el Instituto Nacional de Administración (INA) de Portugal, lo que añadirá un enfoque internacional al encuentro y lo enriquecerá con el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en innovación pública.

Que, en consecuencia, existiendo un interés común de las partes en la realización del citado encuentro dentro de los fines que les son propios a cada una de ellas, existiendo una colaboración académica entre las mismas, siendo necesario acordar la financiación para la realización del encuentro, y siendo el convenio el instrumento jurídico que la legislación contempla para formalizar este tipo de colaboraciones, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración del INAP con la UIMP para la realización del encuentro «Simposio de Innovación pública. Ciudadanía digital, mujer e innovación», que celebrará la UIMP en 2026 en el marco de su programación académica ordinaria.

Segunda. *Compromisos asumidos por el INAP.*

I. Aspectos académicos.

– El INAP asume las tareas de dirección académica y de secretaría académica del encuentro.

Será la dirección académica quien lleve a cabo el diseño del programa y la propuesta de los ponentes participantes, según la descripción y contenidos que se pactan entre las partes y que se recogen en el anexo I a este convenio. La propuesta de programa deberá contar con la aprobación final de la UIMP.

Las labores de la secretaría académica serán realizar las invitaciones y contactos oportunos para garantizar la disponibilidad de las personas que participen como ponentes o conferenciantes y transmitirles la información necesaria para su participación.

– El equipo directivo y técnico del INAP participará activamente en el programa, asesorando e interviniendo en aquellos temas en los que su aportación sea relevante para el contenido del encuentro.

II. Gestión del encuentro.

i. El INAP, con sus propios medios y de acuerdo a sus procedimientos y normativa, realizará las siguientes gestiones:

– Gestionará y financiará directamente el viaje (incluidos el kilometraje en caso de desplazamiento en coche particular y los transferes), el alojamiento y la manutención de los ponentes que excedan de los 14 cuyos viajes y alojamientos gestiona la UIMP.

– Apoyará a la UIMP en la campaña de difusión y promoción del encuentro a través de sus propios canales de difusión, respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP. Concretamente, el INAP empleará los siguientes medios de difusión:

- Envío de información a las bases de datos que considere adecuadas.
- Publicación de noticias sobre la celebración de este encuentro en su newsletter «La Administración al Día».
- Difusión a través de sus perfiles en redes sociales.

ii. El INAP mantendrá indemne a la UIMP de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con el encuentro en lo que se refiere a las gestiones que el propio

INAP realiza, asumiendo éste toda la responsabilidad frente al profesorado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada por dicha gestión.

III. Compromiso económico.

i. Aportación a la UIMP. El INAP asume un compromiso económico máximo frente a la UIMP en virtud de este convenio de veintiséis mil ocho euros (26.008,00 €) en concepto de apoyo económico a la organización y celebración del encuentro. El importe de esta aportación se calcula como la cantidad equivalente a la suma de las partidas que se indican en el presupuesto aprobado que se adjunta como anexo II. El INAP no asumirá ninguna aportación a la UIMP por este concepto por importe superior a la cantidad indicada en este párrafo.

Esta aportación irá con cargo al concepto presupuestario 226.06 de su presupuesto vigente de gastos, en el cual existe crédito adecuado y suficiente, y se abonarán mediante transferencia a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid. Se establecen como requisitos para el pago que se haya celebrado el encuentro de conformidad con lo previsto y acordado en este convenio y que se haya presentado por parte de la UIMP, antes del 10 de noviembre de 2026, el correspondiente requerimiento de pago acompañado de la liquidación final del presupuesto, en la que se revisarán las unidades realmente ejecutadas de cada partida de acuerdo con los importes unitarios aprobados en el presupuesto que se incluye como anexo II. El importe final no podrá superar en ningún caso el máximo indicado en el párrafo anterior. Los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio certificarán conjuntamente el cumplimiento de los requisitos indicados para el pago. Este pago se deberá realizar en el plazo máximo de 30 días desde la emisión de la certificación indicada y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026.

En el caso de que se acordara la no celebración del encuentro por causa de fuerza mayor, por la falta del número mínimo de alumnos requerido según la normativa de la UIMP, o por cualquier otra causa valorada de mutuo acuerdo por ambas partes, el INAP únicamente deberá hacer una aportación económica a la UIMP por el importe de aquellos gastos que ya se hubieran realizado antes de la cancelación del encuentro y no pudieran recuperarse, según liquidación que presentará la UIMP, que deberá contar con la conformidad de los responsables del seguimiento del convenio.

ii. Aportación en servicios. Con independencia de la aportación a la UIMP recogida en el punto i) de este apartado, el INAP asumirá directamente con sus propios medios de su presupuesto ordinario (concepto presupuestario 226.06, 230 y 231), y por un importe máximo de treinta y dos mil seiscientos seis euros con cuarenta céntimos (32.606,40 €), según se recoge en el presupuesto que figura como anexo III, la financiación de los viajes, alojamientos y manutención de los ponentes que excedan de 14, de acuerdo con lo indicado en el apartado II de esta cláusula, que tramitará a través de las oportunas ordenes de comisión de servicios, tanto de personal perteneciente al propio INAP, como de personal externo colaborador para el resto del profesorado, de conformidad con lo recogido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normativa que le resulte de aplicación. Asimismo, el INAP asumirá el coste de gastos generados por encuentros de trabajo, como los dirigidos a la preparación de las mesas redondas, en el marco de la labor de dirección académica de este Encuentro.

Esto no implica un traspaso de fondos a la UIMP sino que los pagos se realizarán a las empresas proveedoras, previa prestación de conformidad de los servicios.

iii. Las cuantías indicadas en los puntos i) y ii) de este apartado totalizan un compromiso económico máximo por parte del INAP en virtud de este convenio de cincuenta y ocho mil seiscientos catorce euros con cuarenta céntimos (58.614,40 €).

Tercera. *Compromisos asumidos por la UIMP.*

I. Aspectos académicos.

– Corresponde a la UIMP el nombramiento de las personas que se encargarán de la dirección y de la secretaría académica del encuentro, a propuesta del INAP, así como el nombramiento del resto del profesorado.

– Corresponde a la UIMP la aprobación del programa definitivo y de las normas conforme a las que debe desarrollarse el encuentro, en especial toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado, vigilando en todo momento que se cumpla el más escrupuloso respeto a la independencia de la propia institución y de las personas que participan en el programa.

– La UIMP avalará académicamente este encuentro, emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin, la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

II. Gestión del encuentro.

i. La UIMP asumirá, conforme a su propia normativa, los siguientes compromisos de gestión en cuanto a la ejecución del encuentro:

– Pago de honorarios al profesorado, salvo a aquellos que sean personal del INAP, que no percibirán honorarios por su intervención. Las personas encargadas de la dirección y secretaría académica al pertenecer al INAP tampoco percibirán honorarios.

– A las personas que se encarguen de la dirección y secretaría académica y a un máximo de 14 ponentes la UIMP les gestionará los viajes, así como sus alojamientos y manutención en las residencias y comedores universitarios de la UIMP.

– Pondrá a disposición de la celebración del encuentro todos los servicios e infraestructuras generales vinculados al conjunto de su programación académica en Santander, en concreto, aquellos que se detallan en el presupuesto que se recoge como anexo II.

ii. La UIMP mantendrá indemne al INAP de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con el encuentro en lo que se refiere a la gestión que la propia UIMP realiza, asumiendo la UIMP toda la responsabilidad frente al profesorado, alumnado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada.

III. Compromiso económico.

i. La UIMP asume un compromiso económico máximo de gestión y pago en relación con este convenio de veintisiete mil trescientos ochenta y ocho euros (27.388,00 €), según se recoge en el Presupuesto que figura como anexo II. De este importe:

– la cantidad de 13.226,00 euros, correspondiente a los costes de alojamiento y manutención del profesorado en sus residencias y comedores universitarios y a los costes indirectos generales repercutidos (difusión general, programa, cuadernos, carpetas y otros materiales, y gastos de infraestructura de mantenimiento y limpieza de locales, vigilancia y personal), se realizará y abonará mediante aportación de medios personales propios con cargo a los créditos de personal del presupuesto ordinario de la UIMP y con cargo a expedientes de contratación gestionados con carácter general para el conjunto de la programación según la legislación aplicable. Por tanto, no es preciso aprobar un gasto específico adicional por estos conceptos vinculado a este convenio.

– el resto del compromiso económico, 14.162,00 euros, correspondiente a los honorarios y viajes del profesorado, se gestionará y abonará con cargo a los conceptos de su presupuesto de gastos vigentes que se indican a continuación, en los cuales existe crédito adecuado y suficiente, para lo cual se aprueba el correspondiente gasto:

- 28.101.322C.226.06 para el gasto correspondiente a honorarios, por importe de 4.450,00 euros.
- 28.101.322C.231 para el gasto correspondiente a viajes, por importe de 9.712,00 euros.

ii. Teniendo en cuenta el presupuesto aprobado y la aportación que realiza el INAP a la UIMP, de acuerdo con el presupuesto aprobado, la aportación que deberá asumir la UIMP para el encuentro será de mil trescientos ochenta euros (1.380,00 €), estando dicho importe ya incluido en el compromiso económico máximo indicado en el punto i. de este apartado. Esto no implica un pago al INAP.

iii. La UIMP se compromete a presentar al INAP, una vez finalizado el encuentro y antes del 10 de noviembre de 2026, el requerimiento de pago incluyendo la liquidación final del presupuesto, según se ha indicado en el apartado III de la cláusula segunda.

Cuarta. *Asistencia al encuentro.*

I. La UIMP no ha incluido el encuentro objeto de este convenio en su convocatoria general de becas.

II. En el caso de que el INAP o la UIMP quisieran inscribir a un grupo de personas para asistir al encuentro deberán formalizar las inscripciones y abonar el precio de sus matrículas y gastos de secretaría por el procedimiento ordinario de matriculación establecido en la UIMP.

Quinta. *Visibilidad de la colaboración. Titularidad de los resultados. Publicaciones.*

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro se destacará la colaboración del INAP con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

II. La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias y demás presentaciones que se efectúen en el encuentro en ejecución de este convenio, así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc. que las apoyen, serán en todo caso de los profesores que las hayan elaborado e impartido. No obstante, dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del convenio sin carácter de exclusividad los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda y se formaliza mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial. En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

III. En el caso de que en el futuro alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de 3 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Sexta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Las partes no consideran necesario crear una comisión específica como órgano colegiado que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas entidades estarán en estrecho contacto de forma coordinada, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena marcha del convenio y, en todo caso, cuando alguna de las partes lo solicite.

Por parte de la UIMP el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través del Vicerrectorado de y Programación (o, en caso de cambio de organigrama, el Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de Cursos avanzados), y serán el personal técnico del mismo, y como responsable último su titular, los encargados de velar por la consecución de los objetivos del presente convenio, de proponer cuantas medidas se estimen necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, de efectuar el seguimiento y evaluación y de resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Por parte del INAP, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de la persona titular de su Dirección, o persona en quien delegue, con los mismos objetivos y funciones señalados en el párrafo anterior.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los alumnos, profesores o participantes relacionados con el encuentro objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Octava. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026.

Décima. Extinción y causas de resolución.

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.
- f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en las cláusulas segunda y tercera y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.–El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., Ángel Pelayo González-Torre.–El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Manuel Pastor Sainz-Pardo.

ANEXO I

Descripción y objetivos del encuentro

El objetivo general es analizar y promover el papel de las mujeres en la construcción de la ciudadanía digital y en los procesos de innovación pública y, en concreto:

1. Reflexionar sobre los desafíos y oportunidades de la ciudadanía digital desde una perspectiva de género.

2. Visibilizar referentes, compartir experiencias y buenas prácticas de mujeres líderes en innovación pública y transformación digital.

3. La proyección de género, identificando barreras estructurales que limitan la participación y liderazgo femenino en el ámbito tecnológico y administrativo.

4. Generar propuestas colaborativas orientadas a fortalecer el papel de las mujeres como promotoras de innovación pública en la construcción de una ciudadanía digital, inclusiva y sostenible.

5. Fomentar la cooperación iberoamericana en materia de digitalización inclusiva y políticas públicas con enfoque de género.

6. Impulsar redes de conocimiento entre instituciones académicas, administraciones públicas nacionales y organismos internacionales.

Por todo lo anterior, el Simposio constituye una iniciativa estratégica para avanzar hacia una ciudadanía digital más inclusiva, innovadora, equitativa y participativa. Al situar a las mujeres en el centro del debate sobre innovación y transformación digital, el encuentro refuerza el compromiso institucional con la igualdad de género y con una Administración Pública más abierta, moderna y democrática.

Contenido básico:

– Innovación en la prestación de servicios para mejorar la eficiencia, proactividad y transparencia con la ciudadanía digital.

– Ciudadanía digital, estado social, innovación y perspectiva de género.

– Claves para promover la innovación desde una perspectiva de género.

– Experiencia de la Administración pública de Portugal sobre perspectiva de género y nuevas tecnologías.

Duración: Dos jornadas.

ANEXO II

Presupuesto gestionado por UIMP

Presupuesto gastos gestionados por la UIMP						Cálculo de las aportaciones		Gestión del gasto	
Concepto	Unidades	Descripción		Coste Unitario	Total	INAP	UIMP	Coste Medios propios o contratos generales	Gasto nacido del presente convenio
I. Honorarios.		Dirección.		450,00	0,00				
		Secretaría.		300,00	0,00				
	2	Ponencia.		350,00	700,00				
	25	Mesa redonda/práctica.		150,00	3.750,00				
				Total I:	4.450,00	X			X
II. Viajes.									
Avión.		U.S.A.	T. turista.	2.758,00	0,00				
		Iberoamérica.	T. turista.	2.375,00	0,00				
		Europa.	T. turista.	825,00	0,00				
	16	España.	T. turista.	607,00	9.712,00				
Coche.		Km/€.	País Vasco (2).	0,26	0,00				
				Total II:	9.712,00	X			X
III. Alojamiento y manutención completa.		días.	0	118,00	0,00				
(Aloj 85 €/día)(manut 33 €/día).		días.	1	118,00	0,00				
	16	días.	2	118,00	3.776,00				
		días.	3	118,00	0,00				
				Total III:	3.776,00	X		X	

Presupuesto gastos gestionados por la UIMP						Cálculo de las aportaciones		Gestión del gasto	
Concepto	Unidades	Descripción		Coste Unitario	Total	INAP	UIMP	Coste Medios propios o contratos generales	Gasto nacido del presente convenio
IV. Costes indirectos repercutidos.	1	Difusión general.		1.800,00	1.800,00	X			
	1	Programa.		200,00	200,00		X		
	1	Cuadernos, carpetas y otros materiales y equipos.		1.850,00	1.850,00	X			
	2	Gastos de Infraestructura/día (mantenimiento y limpieza locales, vigilancia).		2.210,00	4.420,00	X			
	2	Gastos de Infraestructura/día personal).		590,00	1.180,00		X		
					Total IV:	9.450,00			X
Total Gasto gestionado por la UIMP.					27.388,00	26.008,00	1.380,00	13.226,00	14.162,00
Compromiso económico máximo del INAP frente a la UIMP						26.008,00			
Aportación de la UIMP.							1.380,00		

ANEXO III

Presupuesto gestionado por INAP

Concepto	Unidades	Descripción	Coste Unitario	Total	
Gastos directos.					
I. Honorarios.		Dirección.	450,00	0,00	
		Secretaría.	300,00	0,00	
		Ponencia.	350,00	0,00	
		Mesa redonda/Sesión práctica.	150,00	0,00	
		Comunicación.	150,00	0,00	
		Dir. El Autor y su Obra.	5.000,00	0,00	
		Dir. Magistral o Taller.	3.000,00	0,00	
			Total (I):		0,00
II. Viajes.		Avión.			
		- U.S.A.	Tarifa turista.	2.758,00	0,00
		- Iberoamérica.	Tarifa turista.	2.375,00	0,00
	6	- Europa.	Tarifa turista.	824,00	4.944,00
	10	- España.	Tarifa turista.	607,00	6.070,00
		Carretera (€/Km).		0,26	0,00
			Total (II):		11.014,00
III. Alojamiento y Manutención.		Participantes.			
		1.	Día TB.	175,00	0,00
	2	35.	Día TB.	175,00	12.250,00
	2	53.	Manut. Diaria.	37,40	3.964,40
			Total (III):	16.214,40	
IV. Otros gastos directos.	30	Matrícula.	157,60	4.728,00	
	1	Material audiovisual y otros.	650,00	650,00	
			Total (IV):		5.378,00
Total Gastos directos (I+II+III+IV).				32.606,40	
Gastos indirectos.					
V. Gastos indirectos.		Publicidad.	1.800,00	0,00	
		Imprenta.	200,00	0,00	
		Diplomas y material.	1.200,00	0,00	
		Gastos de Infraestructura/día.	2.800,00	0,00	
Total Gastos indirectos (V).				0,00	
Total presupuesto.				32.606,40	